

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **GHA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	965623
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	cocsas19@gmail.com - CONSORCIO AULA MÚLTIPLE 2016
Asunto:	REQUERIMIENTO DE COBRO EN VIRTUD DE SUBROGACIÓN
Fecha envío:	2023-12-28 11:19
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2023/12/28 Hora: 11:25:35	Tiempo de firmado: Dec 28 16:25:35 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/12/28 Hora: 11:25:36	Dec 28 11:25:36 cl-t205-282cl postfix/smtp[19765]: 64E55124842B: to=<cocsas19@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[172.253.122.27]:25, delay=0.82, delays=0.1/0/0.15/0.57, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1703780736 a9-20020a05620a102900b007812b26f9eesi140 7 0195qkk.582 - gsmtpt)
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2023/12/28 Hora: 11:26:15	Dirección IP: 66.249.88.136 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphpt.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	Fecha: 2023/12/29 Hora: 07:35:21	Dirección IP: 181.58.32.200 Colombia - Huila - Neiva Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/120.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

📄 Asunto: REQUERIMIENTO DE COBRO EN VIRTUD DE SUBROGACIÓN

📄 Cuerpo del mensaje:

Señores,

CONSORCIO AULA MÚLTIPLE 2016

E.S.M

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PARA EL COBRO

REQUIRENTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC

REQUERIDO: CONSORCIO AULA MÚLTIPLE CONFORMADO POR: Civilproyect Ingenieria e interventoria S.A.S y Victor Manuel García Collazos

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE COBRO EN VIRTUD DE SUBROGACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de apoderado especial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC** por medio de este escrito y en ejercicio del derecho de subrogación que le asiste, les requiero para que de forma inmediata procedan a efectuar el pago de la condena que tuvo que pagar la Compañía de Seguros en virtud del incumplimiento declarado por la Alcaldía Municipal de Alpujarra en la Resolución 029 de 2022 imputable al CONSORCIO AULA MÚLTIPLE conformado por el señor VÍCTOR MANUEL GARCÍA COLLAZOS identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.233.316 y CIVILPROYECT INGENIERIA E INTERVENTORIA S.A.S hoy CONCRETOS Y OBRAS CIVILES S.A.S identificada con NIT 900801207-1 representada legalmente por la Doctora Melissa Clara Lizcano Araujo identificado con Cédula de Ciudadanía 1.010. .175.455 o quien haga sus veces, cuyo valor asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$38.625.923) y que indexada a la fecha corresponde al monto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$44.960.574)**. Por otra parte, conforme a lo preceptuado en el artículo 94 del Código General del Proceso, mediante el presente escrito se interrumpe el término de prescripción.

En el evento en el que no se satisfagan las acreencias descritas, procederemos a iniciar las actuaciones judiciales necesarias a fin obtener el pago de las mismas, situación que resultarían más gravosa para todos. En efecto, abogamos por los intereses de la Aseguradora Solidaria de Colombia EC y de forma atenta solicitamos que inmediatamente se efectúe el pago.

Respetuosamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
REQUERIMIENTO_DE_COBRO_Y_ANEXOS.pdf	ad40037a9a2756de8b180ff5a7478f7d8b556ed53b314f8ce51e10f2b734f970

 Descargas

Archivo: REQUERIMIENTO_DE_COBRO_Y_ANEXOS.pdf **desde:** 181.58.32.200 **el día:** 2023-12-29 07:35:27

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co